

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Bahía Blanca 319 – CÓRDOBA
TE: 4332336 – 4331667

CÓRDOBA, 10 DIC. 2010

VISTO:

La Resolución Ministerial N° 663/09 y ampliatoria N° 10/10, mediante la cual se aprueban las Carreras y Planes de Estudio de Profesorado de Educación Física, Profesorado de Artes Visuales, Profesorado de Música, Profesorado de Teatro y Profesorado de Educación Especial con Orientación en Ciegos y Disminuidos Visuales, en Discapacidad Intelectual y en Sordos e Hipoacúsicos; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer el Régimen de Correlatividades correspondiente a cada Carrera aprobada;

Que el Régimen Académico Marco aprobado por Resolución Ministerial N° 412/10 fija en su Capítulo IV artículo N° 29 que las Correlatividades “son las definidas por la Dirección de Nivel”;

Que asimismo se determina, en el citado plexo legal que “para las correlatividades, se tomará como criterio la relación epistemológica para las distintas Unidades Curriculares en cuestión y en congruencia con la práctica profesional”;

Que para acreditar una Unidad Curricular es necesario tener aprobada la correlativa anterior;

Por ello, según lo aconsejado por el Equipo Técnico de esta Dirección General de Educación Superior;

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE

Art. 1°- **APROBAR** el Régimen de Correlatividades de las Carreras y Planes de Estudio aprobadas por Resolución Ministerial N° 663/09 y ampliatoria N° 10/10 de Profesorado de Educación Física, Profesorado de Artes Visuales, Profesorado de Música, Profesorado de Teatro y Profesorado de Educación Especial con Orientación en Ciegos y Disminuidos Visuales, en Discapacidad Intelectual y en Sordos e Hipoacúsicos que, como Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, con catorce (14) fojas, forman parte de la presente Resolución.-

Art. 2°- **DETERMINAR** que para la acreditación de cada Unidad Curricular es necesario tener aprobada la Unidad Curricular correlativa anterior.-

Art. 3°- **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN

N° 0495



Prof. y Lic. LETICIA PIOTTI
Directora Gral. de Educación Superior
Ministerio de Educación

